



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 190 - N° 16.266

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 .

Res. N° 832 (Pres.)

La Plata, 21 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial San Isidro. Dra. María Julia Abad, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 10 y 11 de diciembre del corriente año, con motivo en la falla en el sistema informático augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Delegación de Tecnología Informática departamental, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial San Isidro, para los días 10 y 11 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 8.

Res. N° 837 (Pres.)

La Plata, 23 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 8 con asiento en la localidad de San Justo del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Juan José Dore, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre del corriente año, con motivo de los hechos de vandalismo que afectara la sede del organismo a su cargo.

Que, en atención a lo manifestado por el citado magistrado, y a los fines de facilitar la limpieza de la citada sede, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 8 del Departamento Judicial La Matanza, para los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1.

Res. N° 841 (Pres.)

La Plata, 22 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial San Isidro, Dra. Mónica Urbancic De Baxter, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 26 y 30 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año, con motivo en la falla en el sistema informático augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial San Isidro para los días 26 y 30 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 8.

Res. N° 843 (Pres.)

La Plata, 23 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 8 con asiento en la localidad de San Justo del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Juan José Dore, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 14, 15 y 16 de diciembre del corriente año, con motivo de los hechos de vandalismo que sufriera la sede de los organismos a su cargo.

Que, en atención a lo manifestado por el citado magistrado, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 8 del Departamento Judicial La Matanza, para los días 14, 15 y 16 de diciembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Designación de jueces para subrogar en Juzgados de Primera Instancia con sede en Avellaneda y Lanús.

Res. N° 3.271

La Plata, 22 de diciembre de 2015.

VISTO: La Ley 13.675 –modificada por Ley 13.772- que crea Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede y competencia territorial exclusiva en los partidos de Avellaneda y Lanús.

Los Decretos N° 876/14 y 906/14, por los cuáles se designa como Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, con asiento en Avellaneda y Lanús, a los doctores Pablo Andrés Krawiec Krawczuk y Félix Fabián Vega, respectivamente.

La presentación formalizada por los titulares de los citados Juzgados, solicitando se contemple la posibilidad de autorizar su juramento para realizar subrogancias hasta tanto se pongan en funcionamiento los órganos para los que han sido designados.

Y CONSIDERANDO: Que para la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Avellaneda y Lanús, esta Suprema Corte de Justicia se encuentra en la búsqueda de inmuebles aptos para su funcionamiento a través de los medios formales para el caso, es decir la convocatoria pública, resultando la misma infructuosa hasta la fecha.

Que, paralelamente, se gestiona con los respectivos Municipios la posibilidad de ocupar inmuebles de su propiedad, con mayores avances en el caso de Avellaneda. Para el caso de Lanús se gestiona una obra en inmueble propio, recientemente adquirido, donde una refuncionalización permitirá el funcionamiento del Juzgado Civil 3. Para todas las alternativas mencionadas los plazos nunca son inferiores a los 8 meses.

Que la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental presta conformidad para las citadas designaciones.

Que ambos Magistrados se comprometen a subrogar también -en caso de ser necesario- cualquier organismo jurisdiccional de los Fueros Civil y Comercial y de Familia, de los Departamentos Judiciales de La Plata, Quilmes, Moreno-General Rodríguez, San Isidro, San Martín, La Matanza y Morón, hasta tanto se pongan en funcionamiento los Juzgados para los que han sido designados.

Que habiendo sido designados como Jueces del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado la Suprema Corte de Justicia, conforme Resoluciones Nros. 3.740/09; 434/11; 811/11; 549/12; 1.994/12; 2.754/12; 1.368/13, 3.380/13 y 1.417/15 entre otras, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

Que se estima conveniente la designación de los doctores Pablo Andrés Krawiec Krawczuk y Félix Fabián Vega para subrogar en Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con sede en la cabecera del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Que, asimismo, resulta prioritaria la cobertura de las vacantes que presentan los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que los Magistrados Suplentes doctores Osvaldo Lezcano y José Luis Cociña, oportunamente asignados a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 y N° 13 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, se desempeñen en los Juzgados del Fuero de Familia N° 1 y N° 2 del mismo Departamento Judicial, respectivamente, a partir del 1ro. de febrero del año 2016.

Artículo 2°: Disponer que los cargos vacantes 28594 y 28595 incorporados a este Poder Judicial por Decreto N° 414/12, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (Grupo 13 – Nivel 20) y asignarlos a los Juzgados de igual denominación de Lomas de Zamora, con asiento en Avellaneda y en Lanús, respectivamente (PRG 013 –Administración de Justicia-)

Artículo 3°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento de ley a los doctores Pablo Andrés Krawiec Krawczuk y Félix Fabián Vega como Jueces de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 3 (sede Avellaneda), y N° 3 (sede Lanús), del citado Departamento Judicial, respectivamente (conf. Decretos del Poder Ejecutivo N° 876/14 y 906/14).

Artículo 4°: Disponer que el doctor Pablo Andrés Krawiec Krawczuk subrogue el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 y el doctor Félix Fabián Vega, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial San Isidro, hasta nueva Resolución.

Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Coexistencia del sistema de Notificaciones y Prestaciones Electrónicas con el de prestaciones en formato papel hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2016.

Res. N° 3.272

La Plata, 22 de diciembre de 2015.

VISTO: la presentación formalizada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual solicita se autorice, hasta el 15 de julio de 2016, la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el tradicional esquema de presentaciones en formato papel, y

CONSIDERANDO:

I- Que a través del Acuerdo N° 3733, del 20 de noviembre de 2014, esta Suprema Corte dispuso que las notificaciones, comunicaciones y presentaciones de cualquier índole que deban llevarse a cabo entre los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de Familia, del Trabajo y Justicia de Paz; los letrados, los auxiliares de justicia, los entes públicos, provinciales y municipales, y del Estado Nacional, siempre que no requieran la remisión del expediente, se realizarán conforme las disposiciones del Acuerdo N° 3.540 y Resolución N° 3.415/12 (art. 1° Ac. cit.).

Que, a efectos de su implementación, se escalonó en el tiempo su obligatoriedad entre los distintos operadores del sistema (conf. art. 2 Ac. 3.733), previéndose, en particular, para los letrados y auxiliares de la justicia, que dicha imposición comience a regir el 1° de febrero próximo (art. 2 in fine Ac. cit.).

II- Que con fecha 15 de diciembre de 2015, por Resolución de Presidencia registrada bajo el número 157/15, se extendió la aplicación de lo normado por el Acuerdo N° 3.733 a los órganos de los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil que operen con el sistema Augusta, a partir del día 1° de febrero de 2016, disponiéndose, en relación a los Juzgados de Garantías y Juzgados de Garantías del Joven que operan con el SIMP, que su aplicación opere a partir del 1° de abril del año 2016 (conf. arts. 3 Ac. N° 3.733; 1 y 2 Resol. cit.).

III- Que el Colegio de Abogados en su presentación, sin perjuicio de resaltar su compromiso con la puesta en funcionamiento de esta herramienta tecnológica, expresa que a la fecha no estarían dadas las condiciones para que opere la obligatoriedad del sistema.

IV- Que ello por cuanto –sin desconocer la importante tarea de difusión y capacitación llevada a cabo por entre esta Suprema Corte y tal Entidad-, aún es muy bajo el porcentaje de matriculados que han obtenido su certificado para firma digital; existirían dificultades en el mercado para la adquisición de los dispositivos token; aún no se encontraría resuelta la cuestión del patrocinio letrado y la intervención de la parte por derecho propio y no se ha completado la integración de todos los órganos judiciales y los organismos públicos.

V- Que, sin perjuicio del informe realizado por Subsecretaría de Tecnología Informática donde se da cuenta que tanto la infraestructura tecnológica como la capacitación brindada permiten determinar que están dadas las condiciones para respetar el cronograma establecido en el Acuerdo 3.733, haciendo un análisis integral de las razones esgrimidas por el presentante corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud formulada, permitiendo continuar con la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el tradicional esquema de presentaciones en formato papel.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 in fine del Acuerdo 3.733, dicha medida debe hacerse extensiva a todos los auxiliares de la Justicia.

VI- Que, mas allá de lo antes dispuesto, en el marco de las políticas de modernización de la Administración de Justicia que viene impulsando esta Suprema Corte, a través de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, corresponde disponer la adopción de las medidas que fueren pertinentes a efectos de asegurar el éxito en la pronta y total implementación de la iniciativa.

Que a tales efectos corresponde requerir a las áreas competentes de este Tribunal, continuar y profundizar las acciones necesarias para la instrumentación y gestión de estas funcionalidades tecnológicas; a cuyo fin, más allá de las actividades de difusión y capacitación, deberán conformar una mesa de trabajo que monitoree e impulse las acciones necesarias, invitando a los Colegios Profesionales a sumarse a las actividades que los requieran de su participación, para que rija, en plenitud, el nuevo sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5.827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud formulada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires permitiendo, hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2016, la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el tradicional esquema de presentaciones en formato papel, medida que alcanza a todos los auxiliares de la Justicia.

Artículo 2°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática continuar con la implementación de lo dispuesto en el Acuerdo 3.733, pudiendo requerir la colaboración, en el marco de sus competencias, de otras áreas del Tribunal.

Artículo 3°: Disponer la conformación de una mesa de trabajo con los funcionarios de las citadas áreas e invitar al Colegio de Abogados y a los restantes Colegios/Consejos Profesionales, a participar activamente en la misma a los efectos de facilitar la implantación de las nuevas funcionalidades tecnológicas.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.